



14

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. CS-04 DE 2008

(24 de septiembre)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y SE MODIFICA EL ARTICULO 29 DEL TITULO III DEL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, en uso de las facultades que le confiere los literales a), s), gg) y jj) del Artículo 25 y el artículo 79 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra: "Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley". En tal virtud, la autonomía constituye un derecho que le permite a la Universidad darse y modificar sus estatutos y reglamentos; designar sus autoridades académicos y administrativas; crear, organizar y desarrollar sus programas académicos de docencia, investigación y extensión; definir sus labores formativas en todos los campos de los saberes; seleccionar y nombrar a sus profesores y admitir a sus alumnos y establecer sus reglamentos.

Que la Facultad es una de las estructuras básicas de organización de la Universidad, que agrupa programas de estudio profesional que tienen entre sí relaciones de afinidad, conexidad o complementariedad, enmarcada por la disciplina o ciencia básica que la orienta, encargada de administrar los Programas curriculares de pregrado y postgrado, de investigación y extensión y, el personal académico y administrativo, en concordancia con las políticas, metas y propósitos de la Universidad.

Que se carece de una estructura básica de organización que agrupe los programas de estudio profesional y de postgrado enmarcados en las ciencias básicas naturales.

Que las Ciencias Básicas están incorporadas en la sociedad, como áreas del conocimiento esenciales para entender la cultura contemporánea y el devenir del ser humano y su entorno.

Que las exigencias de los procesos de obtención del registro calificado y la acreditación de programas e institucional, obligan a la Universidad hacer un esfuerzo por fomentar la investigación y el desarrollo académico de los programas



15

y áreas de las ciencias básicas para alcanzar los estándares que plantea el Ministerio de Educación Nacional, CNA, CONACES, ICFES y COLCIENCIAS.

Que la Universidad ha adoptado la creación de centros de investigación articulados a las facultades, como una de las estrategias fundamentales para la generación de una cultura de investigación que fomente la investigación formativa en los programas y en sentido estricto como instrumento para resolver diferentes problemáticas de la región.

Que es necesario el planteamiento y ejecución de políticas de fortalecimiento de capacidades en ciencia y tecnología, para la generación de profesionales con una sólida formación en principios de la ciencia, que le permita acceder a una visión de conjunto para evaluar los procesos y proponer soluciones en los sectores productivos del país.

Que la universidad colombiana, acorde con la universidad de otros países, tiene establecido dentro de su normatividad el término "Facultad" para designar un programa o un conjunto de programas.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Crear la Facultad de Ciencias Básicas, de la Universidad Santiago de Cali.

ARTICULO SEGUNDO: La Facultad de Ciencias Básicas, tendrá autonomía, para la administración, planificación y promoción del desarrollo académico administrativo dentro de su ámbito, en los términos establecidos por el Estatuto de la Universidad.

ARTICULO TERCERO: La Facultad de Ciencias Básicas, integrará el sistema de Dirección y Autoridad de la Universidad Santiago de Cali, según lo establecido por el Estatuto General.

ARTICULO CUARTO: El Decano de la Facultad de Ciencias Básicas, es la autoridad académica y administrativa de la Facultad, conforme a lo dispuesto en el Estatuto General y en los demás reglamentos internos de la Universidad. Será elegido por el Consejo Superior Universitario de terna presentadas por el Rector, según lo dispuesto en el Artículo 81 del Estatuto General.

ARTICULO QUINTO: Serán funciones y deberes del Decano de la Facultad de Ciencias Básicas, las contempladas en el Artículo 83 del Estatuto General.

ARTICULO SEXTO: El Centro de Investigaciones en Ciencias Básicas, Ambientales y Desarrollo Tecnológico (CICBA), estará inscrito a la Facultad de Ciencias Básicas, según lo contemplado en el Artículo Transitorio del Acuerdo No. CS-002 de Marzo 30 de 2005.



ARTICULO SEPTIMO: El programa de Química de la Universidad Santiago de Cali, y todos aquellos cuyas bases y fundamentos epistemológicos estén referidos a las Ciencias Básicas Naturales, estarán adscritos a la Facultad de Ciencias Básicas.

ARTICULO OCTAVO.- MODIFIQUESE, en el Título III capítulo 4, artículo 29°, Referente al Consejo Académico, cuyo contenido será del siguiente tenor:

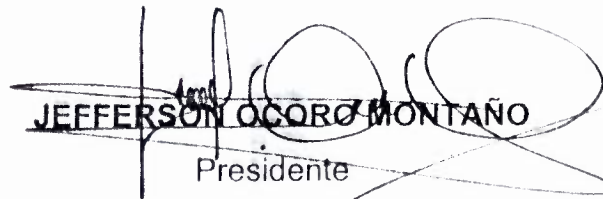
ARTÍCULO 29°.- La dirección académica de la Universidad estará a cargo del Consejo Académico, el cual está integrado por:

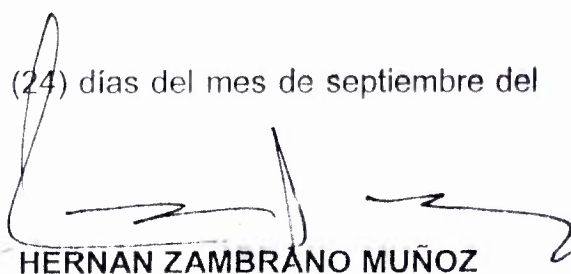
- El Rector, quien lo convocará y presidirá.
- El Vicerrector, quien oficiará como Vicepresidente.
- Los Decanos en representación de las diferentes facultades.
- Cuatro (4) Representantes del Estamento Estudiantil.
- Cuatro (4) Representantes del Estamento Profesoral.
- El Director de Planeación y el Director de Investigaciones, estos dos últimos con voz pero sin voto.


ARTICULO NOVENO TERCERO.- Facúltese al Secretario General de la Universidad para que efectúe la codificación y modificación de los artículos materia de la reforma realizada por este Consejo en el texto del Estatuto General vigente de la Universidad Santiago de Cali.


ARTICULO DECIMO: VIGENCIA.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Santiago de Cali y posterior ratificación del Ministerio de Educación Nacional, en lo que respecta al artículo octavo de este acuerdo, y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dada en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).


JEFFERSON OCORO MONTAÑO
Presidente


HERNAN ZAMBRANO MUÑOZ
Vicepresidente


GERMAN VALENCIA VALENCIA
Secretario General


USC
UNIVERSIDAD
SANTIAGO
DE CALI
SECRETARIA
GENERAL